



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/871 (1993)
4 de octubre de 1993

RESOLUCION 871 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3286ª sesión,
celebrada el 4 de octubre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992) y todas las resoluciones posteriores relativas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Reafirmando también su resolución 713 (1991) y todas las resoluciones pertinentes posteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de septiembre de 1993 (S/26470 y Add.1),

Habiendo examinado además la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia de 24 de septiembre de 1993 (S/26491, anexo),

Profundamente preocupado por el hecho de que no se hayan aplicado plenamente todavía ni el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia (S/23280, anexo III) ni todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reiterando su determinación de garantizar la seguridad de la UNPROFOR y su libertad de movimiento para todas sus misiones y, con tal fin, en lo que se refiere a la UNPROFOR en la República de Croacia y en la República de Bosnia y Herzegovina, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 20 de septiembre de 1993 (S/26470), en particular su párrafo 16;

2. Toma nota de la intención del Secretario General de establecer, según se indica en su informe, tres mandos subordinados dentro de la UNPROFOR - UNPROFOR (Croacia), UNPROFOR (Bosnia y Herzegovina) y UNPROFOR (ex República Yugoslava de Macedonia) - aunque manteniendo las disposiciones existentes en todo lo demás respecto de la dirección y la realización de la operación de las Naciones Unidas en el territorio de la ex Yugoslavia;

3. Condena una vez más los continuos ataques militares dentro del territorio de la República de Croacia y de la República de Bosnia y Herzegovina, y reafirma su compromiso de asegurar el respeto de la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia, la República de Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia en las que está desplegada la UNPROFOR;

4. Reafirma la capital importancia de la plena y pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia, incluidas las disposiciones del plan relativas a la desmilitarización de las zonas protegidas por las Naciones Unidas, y exhorta a los signatarios de ese plan y a los demás interesados, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cooperen en su plena aplicación;

5. Declara que la persistente falta de cooperación en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o la injerencia externa respecto de la plena aplicación del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia pueden tener graves consecuencias y, a ese respecto, afirma que para la completa normalización de la posición de la comunidad internacional respecto de los interesados habrá que tener presentes sus acciones en cuanto a la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las relacionadas con el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia;

6. Exhorta a que se convenga en una inmediata cesación del fuego entre el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, utilizando para ello la mediación con el auspicio de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y los insta a cooperar plena e incondicionalmente en su aplicación, así como en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo;

7. Destaca la importancia que atribuye, como primera medida hacia la aplicación del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia, al proceso de restablecimiento de la autoridad de la República de Croacia en las "zonas rosa", y en este contexto insta a que se reactive la Comisión Mixta establecida bajo la presidencia de la UNPROFOR;

8. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que cooperen con la UNPROFOR para concertar y aplicar un acuerdo sobre medidas encaminadas al aumento de la confianza, incluido el restablecimiento del suministro de electricidad y de agua y de las comunicaciones en todas las regiones de la República de Croacia, y subraya en este contexto la importancia que atribuye a la apertura del ferrocarril entre Zagreb y Split, de la carretera entre Zagreb y Zupanja y del oleoducto del Adriático, a que se asegure el tráfico ininterrumpido a través del estrecho de Maslenica, y a que se restablezca el suministro de electricidad y de agua a todas las regiones de la República de Croacia, incluidas las zonas protegidas por las Naciones Unidas;

9. Autoriza a la UNPROFOR a que, en el cumplimiento de su mandato en la República de Croacia, actuando en legítima defensa, adopte las medidas necesarias, entre ellas la utilización de la fuerza, para garantizar su seguridad y su libertad de movimiento;

10. Decide seguir examinando urgentemente el despliegue de un estrecho apoyo aéreo a la UNPROFOR en el territorio de la República de Croacia, como lo recomendó el Secretario General en su informe de 20 de septiembre de 1993 (S/26470);

11. Decide en este contexto prorrogar el mandato de la UNPROFOR por un período adicional que terminará el 31 de marzo de 1994;

12. Pide al Secretario General que informe, dos meses después de la aprobación de la presente resolución, de los progresos hechos en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia y de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la posición del Gobierno de Croacia, así como del resultado de las negociaciones celebradas en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y decide volver a examinar, a la luz de ese informe, el mandato de la UNPROFOR;

13. Pide además al Secretario General que mantenga regularmente informado al Consejo sobre los acontecimientos relacionados con el cumplimiento del mandato de la UNPROFOR;

14. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión.
